

# EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz miércoles 16 de octubre de 1811.

ORDEN DE LA PLAZA. = Gefe de dia : el teniente coronel Don Juan Sopranis, comandante del 4.º batallon de Voluntarios. Parada : los cuerpos de la guarnicion. Ronda : Voluntarios.

## IMPRESOS.

*Gaceta de la Regencia del 15*—El capitan Linares en Cuicco el 6 de junio; el teniente Ramirez en Celaya el mismo dia; y el comandante Garcia en Tasco el 4 han obtenido importantes ventajas contra los rebeldes de Nueva-España.—Cerca de Torralba (Aragon) el 30 de agosto el capitan Hernandez con su partida de 150 infantes y 12 caballos peleó con dobles fuerzas con enemigos, retirándose en buen orden con solo 20 hombres de pérdida—El ayuntamiento de Lima, que ha socorrido la peninsula con 1250 ps., contribuye con 170 cada año para mantener el ejército del *Desaguadero*, y el regimiento de la *Concordia Peruana*.

*Diario mercantil del 15* — Grandes noticias : Rusia, Turquía è Inglaterra se han aliado contra la Francia, en donde se hace una conscripcion para el ejército desde 20 à 25 años. Westphalia, Hanower, Suecia... en insurreccion. La reina de Etruria arrestada por fomentar la revolucion de Italia, 3 de sus consejeros decapitados, y su primogénito enviado à Marsella con Carlos 4.º Hastaquí el diario, que añade no exceder de 2500 infantes y 500 caballos las fuerzas enemigas desde Consuegra à Despeperros.

*Conciso del 15* — La guarnicion de Madrid, inclusa la guardia real, es de 30 à 3500 hombres—Mina ha hecho prisioneros (no se dice cuantos) la mayor parte de 30 conscriptos, que por Irua entraron con Jourdan—El 6 del pasado entró en Madrid un gran convoi de Andalucía con 511 prisioneros, 2500 franceses incurables, 500 incurables, muchas familias y empujados, y la escolta de 800 infantes y 150 caballos—El comandante Cuesta atacó (no se expresa el dia) entre Plasencia y Talavera à 250 granaderos franceses, matando 60, hiriendo muchos, y cogiendo algunos despojos : su pérdida consistió en 4 hombres y 6 caballos—El 11 de setiembre aun nohabia llegado Jourdan à Madrid.

## NOTICIAS.

*Lisboa 5 de octubre.* = Se han recibido cartas de Fuente Guinaldo y Quadrazaes, fechas del 25 y 29 de setiembre, en que se refiere haber atacado los enemigos en los

dias 25, 26 y 27, siendo constantemente rechazados. Esperamos con ansia la confirmacion de tan interesantes noticias. (*Gaceta de Lisboa.*)

*Miranda 7 de setiembre.* — A pesar de lo que se ha hablado de Cortes en Búrgos, no se advierte preparativo alguno. (*Cart. part.*)

*Cercanias de Madrid 7 de setiembre.* = Belliard ha vuelto à Madrid con el convoi y tropa que salió. Han llegado muchos heridos de resultas de una accion en Almaraz, habiendo marchado à Extremadura 50 hombres jurados y extrangeros, en cuyas dos clases es extraordinaria la desercion. Es muy grande la miseria que se padece en la corte, donde el algarroba sirve de alimento à millares de personas. (*Cart. part.*)

*Soria 11 de setiembre.* = La guarnicion francesa de esta ciudad consta de 1400 hombres, siempre encerrados por miedo à las partidas. Son crueles las exâcciones de granos que hace el enemigo en Castilla. (*Cart. part.*)

*Idem 19 de setiembre.* — Se están vendiendo los azulejos del salon de embaxadores del palacio real, el cobre y otros efectos, indicando esto que José abandonará su morada. La juventud emigra de la corte en consecuencia del decreto de conscripcion. En ménos de 6 dias han desertado de 400 à 500 jurados, y extrangeros al servicio de Francia. Dicese que el motivo es gran descontento por la noticia de que van à Andalucía, en donde se proyecta una atrevida empresa, en la que los extrangeros llevarán la vanguardia. Hoi mismo han llegado à este pueblo 54 entre alemanes y juramentados, que siguen à Valencia. (*Cart. part.*)

*Peñíscola 21 de setiembre.* = Los ene-

migos que se presentaron frente esta plaza el 15 con la fuerza de 300 hombres, al mando del general Musnier, se retiraron à los 3 dias àcia Alcalà de Chivert. El 16 la descubierta de la plaza se tiroteó con ellos, resultàndoles 2 muertos y 7 heridos, y un solo de estos por nuestra parte. El 17 sufrieron el fuego del falucho español Intrépido. En esta plaza se tomaron las mejores medidas en tales circunstancias, mostrando su guarnicion y habitantes gran serenidad y denuedo, siendo dignos por lo mismo, y por la importancia de este punto, de la memoria del gobierno supremo. (*Cart. part.*)

*Valencia 1.º de octubre.* — Se han recibido cartas del valiente Espoz Mina con fecha de 5 de setiembre en el valle de Roncal. Hasta ella desde 1.º de julio, habian entrado 230 franceses por la parte de Oleron. Los enemigos han puesto precio à la cabeza de este hombre extraordinario, y à la de todos los gefes de su division, y lo habian perseguido cruelmente en los dias anteriores, salvàndolo la Providencia de innumerables asechanzas. (*Cart. part.*)

#### COMERCIO.

*Las Cortes generales han declarado que las disposiciones dadas à favor de los gèneros, frutos y efectos de las provincias contribuyentes, y de las Baleares y Canarias en 14 de abril de 1802, se entiendan igualmente con todas las de España, y en su consecuencia à favor del hierro y todas las manufacturas de Asturias, montañas de Santander y provincias exlntas. Así mismo el consejo supremo de Regencia ha mandado cumplir la real orden de 30 de diciembre de 1783, para el cobro de 2 p<sup>tes</sup> en la plata y 1<sup>te</sup> en el oro por flete de su conduccion del rio de la Plata en los buques del rei.*

#### ADUANA.

*Ha cerrado registro el bergantin San José(a) el Volador para Puerto-rico y la Habana.*

#### TRIBUNALES.

*Real Consulado.* — *El 17 del corriente à las 12 del mediodia se rematará el navio americano Thom-Jones. En la escribania del mismo tribunal instruirán del aprecio y demas circunstancias.*

#### PARTES TELEGRAFICOS DE LA LINEA.

*Dia 15.* — Desde las 12 de ayer à las de hoy. *Continuan los mismos trabajos en àmbas líneas. El castillo de Fort-Luis hizo fuego à un bote que pasó por su frente, contestàndole el castillo de Puntales; y la bateria de San Genis lo hizo à los enemigos de la casa del Coto. — De Xerez al Puerto han pasado 10 carros cubiertos y 20 soldados de caballeria; del Puerto à Puerto-real 14 carros y carretas con efectos y paja, y unas 150 acémilas mayores cargadas; y de Puerto-real à Chiclana 12 carros y carretas cargadas, y 40 infantes.*

#### CAPITANIA DEL PUERTO.

*Dia 15.* Desde las 12 de ayer à las de hoy ha entrado el f. esp. S. Antonio, con fruta.

#### CÓRTESES.

*Dia 15.* — Parte de Sanidad: el dia 13 fueron enterrados 10 cadáveres.

Con el fin de proporcionar algunos auxilios al principado de Cataluña, se mandó habilitar (à propuesta del encargado interino del ministerio de Hacienda) el puerto de las Medas.

Se leyó un oficio del ex-regente Don Antonio de Escaño, en el que expresaba la sorpresa que le habia causado el incidente ocurrido ayer en el Congreso, con motivo de la lectura del manifiesto publicado por el ex-regente Eardizabal y Uribe, en el cual se vieran las expresiones mas injuriosas à la nacion y à las Cortes que la representan: en cuya consecuencia protestaba, que si un individuo de la anterior regencia habia tenido la osadía de sentar tantos erróneos principios como los contenidos en tan negro y espantoso escrito, otro individuo de la misma regencia tiene la satisfaccion de desmentir en público las proposiciones que allí se indican, asegurando que la regencia pasada juró la soberania de la nacion, y en su nombre à las Cortes, por la persuasion en que estaba de que así era justo, y de que solo ellas podian formar un gobierno legítimo, y constituir la nacion de un modo digno y legal... A propuesta del Señor Villanueva se acordó: que se imprima inmediatamente el anterior oficio y se reparta *gratis* para que el público vea sin dilacion la contraposicion de las infamias comprehendidas en el libelo citado.

Habiendo expuesto el Señor Calatrava que habia creido conveniente anteponer à las proposiciones que hizo ayer otras que leyó, se acordó en su consecuencia: 1.º nombrar dos comisiones de dos individuos cada una para que pasasen al consejo Real, y à la secretaria de Gracia y Justicia à recoger del primero la consulta, ó acuerdo que hubiere sobre varios de los puntos que comprende el manifiesto, y que parece trataba de elevar al Congreso: y de la segunda la protesta, ó exposicion del obispo de Orense, con motivo de su juramento à las Cortes. Y 2.º, nombrar una comision de cinco individuos de fuera del Congreso, y que actualmente no exerzan cargos de magistratura, para que juzgue al autor del manifiesto, y averigüe las diversas ramificaciones de este incidente, procediendo conforme a derecho con amplias facultades hasta la definitiva. Tambien se acordó: que los individuos de las respectivas comisiones exijan de quien correspondiera un testimonio de no existir, ni haber existido algun otro papel perteneciente al asunto. Y tambien que se diese aviso al gobernador de esta plaza, para que pasando à la imprenta de Bosch, averigüe si se ha impreso, ó està imprimiéndose allí un papel titulado: *España vindicada en sus clases y gerarquias*, exigiendo el nombre del autor, y recogiendo el manuscrito.

Para la comision del Consejo, fueron nombrados los Señores Giraldo, y Calatrava; y para Gracia y Justicia los Señores Garcia Herberos, y Zumalacarregui, declarándose permanente la sesion hasta que estos individuos voliesen à dar cuenta de sus comisiones.

Asimismo se nombró otra comisión de cinco diputados para que mañana proponga diez sujetos idóneos para elegir de ellos los cinco que han de formar el tribunal para entender en este delicado negocio.

En seguida el Señor Argüelles manifestó cuantas oposiciones habia encontrado el Congreso en la marcha de sus deliberaciones, nacidas todas de la disonancia de sus principios francos y generosos, con los tortuosos y despóticos de los funcionarios subalternos, hijos todos del antiguo sistema: recordó la necesidad de uniformar los sentimientos de las autoridades, indicando que esto se haria grandemente tomando una medida enérgica, que debió sin duda tomarse el primer día de instaladas las Cortes: esta es apartar de los cargos públicos á los que en tiempo del pérfido favorito contribuyeron á la opresion de la nacion . . . .: hizo tambien presente, que una vez que tanto se clama por el método antiguo, contra la libertad de la imprenta, y otras cosas de esta naturaleza, se recorriese qué habia hecho la junta Central, y qué las Regencias (gobierno que tanto habian solicitado algunos) las cuales habian obrado libremente, sin libertad de imprenta, con mas recursos, y sin que nadie las estorbase. . . .: últimamente pidió con vehemencia que se adoptasen medidas extraordinarias; que se estableciese un sistema fixo, allanando los estorbos que entorpecen los mejores descos del gobierno, y las providencias que dicta para sostener la patria, contrarestando al enemigo . . . . (murmullo de aprobacion.)

#### *Dia 39 de la discusion de Constitucion.*

Se aprobó la siguiente adición á la tercera facultad del rei. „Dando despues cuenta documentada á las Cortes.”

Cuarta. Nombrar los magistrados de todos los tribunales civiles y criminales á propuesta del consejo de Estado. — Aprobado.

Quinta. Proveer todos los empleos civiles y militares. — Aprobado.

Sexta. Presentar para todos los obispados y para todas las dignidades y beneficios eclesiásticos de real patronato, á propuesta del consejo de Estado. — Aprobado.

Séptima. Mandar los exércitos y armadas y nombrar los generales. — Aprobado.

Octava. Disponer de la fuerza armada, distribuyéndola como mas convenga. — Aprobado.

Nona. Dirigir las relaciones diplomáticas y comerciales con las demas potencias, y nombrar los embaxadores, ministros y cónsules. — Ap.

Décima. Cuidar de la fabricacion de la moneda, en la que se ponen su busto y su nombre. — Aprobado.

Undécima. Decretar la inversion de los fondos destinados á cada uno de los ramos de la administracion pública. — Aprobado.

Duodécima. Indultar á los delincuentes con arreglo á las leyes. — Aprobado.

Décimatercia. Hacer á las Cortes las propuestas de leyes ó de reformas que crea conducentes al bien de la nacion, para que deliberen en la forma prescrita. — Aprobado.

Décimacuarta. Nombrar y separar libremente los secretarios de Estado y del Despacho. — Ap.

Art. 172. Las restricciones de la autoridad del rei son las siguientes:

Primera. No puede el rei impedir baxo ningun pretexto la celebracion de las Cortes en las épocas y casos señalados por la Constitucion, ni suspenderlas ni disolverlas, ni en manera alguna embarazar sus sesiones y deliberaciones. Los que le aconsejasen ó auxiliasen en cualquiera tentativa para estos actos, son declarados traidores, y serán perseguidos como tales. — Aprobado.

Segunda. No puede el rei ausentarse del reino sin consentimiento de las Cortes; y si lo hiciere, se entiende que ha abdicado la corona. — Aprobado.

Tercera. No puede el rei enagenar, ceder, renunciar ó en cualquiera manera traspasar á otro la autoridad real, ni alguna de sus prerogativas. — Aprobado.

Si por cualquiera causa quisiere abdicar el trono en el inmediato sucesor, no lo podrá hacer sin el consentimiento de las Cortes.

Cuarta. No puede el rei enagenar, ceder ó permutar provincia, ciudad, villa ó lugar ni parte alguna, por pequeña que sea del territorio español. — Aprobado.

Quinta. No puede el rei hacer alianza ofensiva, ni tratado especial de comercio con ninguna potencia extranjera sin el consentimiento de las Cortes. — Aprobado.

Sexta. No puede tampoco obligarse por ningun tratado á dar subsidios á ninguna potencia extranjera sin el consentimiento de las Cortes. — Aprobado.

Séptima. No puede el rei ceder ni enagenar los bienes nacionales sin consentimiento de las Cortes. — Aprobado.

Octava. No puede el rei imponer por sí directa ni indirectamente contribuciones ó pedidos baxo cualquiera nombre ó para cualquier objeto que sea, sino que siempre los han de decretar las Cortes. — Aprobado.

Nona. No puede el rei conceder privilegio exclusivo á persona ni corporacion alguna. — Ap.

Décima. No puede el rei tomar la propiedad de ningun particular ni corporacion, ni turbarle en la posesion, uso y aprovechamiento de ella; y si en algun caso fuere necesario para un objeto de conocida utilidad comun tomar la propiedad de un particular, no lo podrá hacer sin que al mismo tiempo sea indemnizado, y se le dé el buen cambio á bien vista de hombres buenos. — Aprobado.

Undécima. No puede el rei privar á ningun individuo de su libertad, ni imponerle por sí pena alguna. El secretario del Despacho que firme la orden, y el juez que la execute, serán responsables á la nacion, y castigados como reos de atentado contra la libertad individual.

Solo en el caso de que el bien y seguridad del Estado exijan el arresto de alguna persona, podrá el rei expedir órdenes al efecto; pero con la condicion de que dentro de cuarenta y ocho horas deberá hacerla entregar á disposicion del tribunal ó juez competente. Aprobado.

Duodécima. El rei ántes de contraer matrimonio dará parte á las Cortes para obtener su

consentimiento, y sino lo *hiciere entienda* que *abdica la corona*. — Aprobado.

A este tiempo se presentó la comision destinada á la secretaria de Gracia y Justicia, y manifestó: que aquella secretaria quedaba haciendo un prolixo reconocimiento de papeles para dar el certificado de que no existen otros correspondientes al asunto á que habia dado motivo el referido manifiesto, excepto el oficio ó protesta del R. obispo de Orense, que se le habia entregado, y presentaba á S. M.

En seguida la comision destinada al consejo real, dió cuenta de lo que habia adelantado en su mision, reducido substancialmente á que no existia la consulta que habia extendido el conde del Pinar, á consecuencia de haberla este inutilizado, viendo la grande oposicion que encontraron los principios, que se establecian en ella. Igualmente presentó la comision algunos documentos que decian relacion con este negocio, siendo uno el voto del ministro Ibar Navarro, en que exponia la legitimidad de las Cortes, la justicia de los decretos expedidos por estas con respecto á la soberania de la nacion, division de poderes &c., apoyando todas sus proposiciones en las leyes del reino, en las constituciones de Navarra y Aragon, y en otras instituciones no ménos venerables. Otro documento era el voto del ministro Quilez Talon, disintiendo de la consulta proyectada, y reconociendo en las Cortes toda la autoridad debida para formar la constitucion y ejercer todos los demas actos del poder legislativo en representacion y ejerciendo la soberania de la nacion; lo cual habia jurado este ministro en union con el consejo. Finalmente se leyó el voto del señor Navarro Vidá, ministro tambien del consejo, desaprobando la consulta como que en ella se decia que no era conveniente que residiese la soberania en la nacion, sino en el rei; que no conviene hacer grandes novedades en nuestra antigua constitucion; que las Cortes debian componerse de estamentos, y otras proposiciones reprobadas ya por el congreso con aplauso general de los pueblos, por cuyo motivo el ponerlas en duda acarrearía funestas disensiones, en que únicamente puede apoyar su triunfo el aborrecible tirano.

Estos tres votos fueron oídos con enagenamiento y entusiasmo del numeroso y leal pueblo que era espectador de tan gran escena; al mismo tiempo que un espantoso murmullo indicaba bastantemente su desagrado al oír el apoyo que mereció de la mayoría del tribunal la extraviada consulta.

Leyóse á continuacion un oficio del decano del consejo de Castilla, Don José Colon, remitiendo la protesta del obispo de Orense, diciendo que sin darla curso la habia reservado en su poder, para no fomentar la division; asegurando tambien que los deseos del consejo habian sido siempre el acertar, haciendo las observaciones que creia de su incumbencia para el bien de la nacion. (murmullo continuado.)

De aquí se originó una prolixa discusion, resolviéndose por último, con arreglo á una proposicion hecha por el Señor conde de Toreno: „Que queden suspensos de sus cargos todos los ministros del consejo Real que han intervenido en el citado asunto, excepto los tres, cuyos votos se habian leído; quedando á su cargo en union con los demas individuos de aquel tribunal que hayan venido, y esten en ejercicio de sus destinos, despues de verificado el expresado acuerdo de la consulta, todas las atribuciones que competian al citado consejo.” (murmullo de aprobacion.)

El Señor Caneja queria que se diese orden para arrestar al conde del Pinar, ocupándole todos sus papeles, como que aparecia el principal motor de aquel desagradable incidente; pero á pesar de que semejante proposicion fue aplaudida extraordinariamente por el concurso, quedó desaprobada, sin duda por que esto corresponde mas bien al tribunal que se formará mañana para entender en la famosa causa á que ha dado motivo el infernal manifiesto del ex-regente Lardizabal, fruto infeliz de las maquinaciones de los viles esclavos de las instituciones tiránicas que nos han perdido, ó de los ciegos agentes del opresor de la Europa.

(Se levantó la sesion.)

Cádiz 15. — *Ayer se ha replegado el general Ballesteros con su division sobre las lineas de Gibraltar, haciéndolo en un orden excelente, y á vista del enemigo, que con fuerzas muy superiores y en dos cuerpos, uno al parecer de reserva, lo siguió haciendo alto á media legua. En Algeciras, San Roque y los Barrios no ha quedado un vecino, refugiándose con sus efectos á la isla Verde: en la madrugada de hoy se ha visto desde el mar fuego en aquel último pueblo, presumiéndose haya sido incendiado por los enemigos. Estos se acercaron al castillo de Castelar, de donde los alejó su fuego. Algunos calculan la fuerza enemiga en mas de 1000 hombres, y se dice, aunque es muy dudoso, que la manda el general Villat.*

Imprenta del Estado-mayor general.